## H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO L X V I LEGISLATURA



LXVI LEGISLATURA 2013 2016

#### **DIRECTORIO**

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

MESA DIRECTIVA DEL MES DE OCTUBRE

PRESIDENTE:

DIP. HÈCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

VICEPRESIDENTE:

DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÌS

SECRETARIO PROPIETARIO:

DIP. AGUSTÌN BERNARDO BONILLA SAUCEDO

**SECRETARIO SUPLENTE:** 

DIP. PABLO CÈSAR AGUILAR PALACIO

**SECRETARIO PROPIETARIO:** 

DIP. ALICIA GARCÌA VALENZUELA

**SECRETARIO SUPLENTE:** 

DIP. FELIPE DE JESÙS ENRÌQUEZ HERRERA

OFICIAL MAYOR

LIC. LUIS PEDRO BERNAL ARREOLA

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

#### **CONTENIDO**

CONTENIDO	3
ORDEN DEL DÍA	2
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE	6
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: CONETO DE COMONFORT, DGO	7
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: CANATLAN, DGO	17
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: SAN DIMAS, DGO	27
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: NAZAS, DGO	37
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO	47
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: TAMAZULA, DGO	58
PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO "CARRETERAS"	69
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO MUNICIPAL" DEL DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA	70
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "MOVIMIENTO ESTUDIANTIL 2 DE OCTUBRE DE 1968" DE LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA	71
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "LÍNEA DE FACTORAJE DEL MUNICIPIO DE DURANGO" DE LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA	72
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" DEL DIPUTADO JUAN QUIÑONEZ RUIZ, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA	73
CLAUSURA DE LA SESIÓN	74

#### ORDEN DEL DÍA

**ASUNTOS GENERALES.** 

AGUILAR PALACIO, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA.

60.-

# SESIÓN ORDINARIA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL OCTUBRE 1 DEL 2013

#### ORDEN DEL DÍA

lo	<b>REGISTRO DE ASISTENCIA</b> DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL.
	(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)
20	<b>LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN</b> DEL ACTA VERIFICADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
30	LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE
ło	<b>LECTURA A LOS DICTÁMENES</b> PRESENTADOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENEN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DE LOS MUNICIPIO DE: CONETO DE COMONFORT, CANATLÁN, SAN DIMAS, NAZAS, SAN JUAN DE GUADALUPE, Y TAMAZULA, DGO.
ōo	<b>PUNTO DE ACUERDO</b> PRESENTADO POR EL DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO " <b>CARRETERAS".</b>

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "MOVIMIENTO ESTUDIANTIL 2 DE OCTUBRE DE 1968" DE LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO MUNICIPAL" DEL DIPUTADO PABLO CESAR

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO "**LÍNEA DE FACTORAJE DEL MUNICIPIO DE DURANGO"** DE LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA.

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO "**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**" DEL DIPUTADO JUAN QUIÑONEZ RUIZ, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA.

70.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

#### LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE:  TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS  CONSTITUCIONALES.	OFICIO No. DGPL 62-ii-5-935 ENVIADO POR EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL ANEXAN LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO E) Y SE ADICIONA UN INCISO O), DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 122, APARTADO C), BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TRÁMITE:  TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA,  PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	OFICIO No. 247/SSLyP/DPLyP/II/P.O./13 ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, COMUNICANDO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE SE ELIMINE EL GRAVAMEN CORRESPONDIENTE AL PAGO DE COLEGIATURAS EN LAS ESCUELAS PARTICULARES, DE LA INICIATIVA DE REFORMA HACENDARIA Y SEGURIDAD SOCIAL.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIO No. SP/130.3/074 ENVIADO POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO, DANDO CONTESTACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: CONETO DE COMONFORT, DGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2012, enviado por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismo autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917, específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 Bis, de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de su Ley Orgánica, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango antes mencionado y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2012, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2013, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2012, captó un total de: \$15'246,303.00 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$29,738.00 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO
	PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$757,600.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS
	PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$3,013.00 (TRES MIL TRECE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$6'418,661.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL
	SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$8'037,291.00 (OCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL
	DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL INGRESOS	\$15'246,303.00 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y
	SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.

SEXTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., en el año de 2012 ejerció recursos por la cantidad de \$15'182,191.00 (QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$5'958,305.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS
	CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO
	PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$1'902,861.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DOS MIL
	OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'305,843.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO
	MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS
	00/100 M. N.)

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$30,914.00 (TREINTA MIL NOVECIENTOS CATORCE
	PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$4'087,605.00 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y
	SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.
	N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$1'489,089.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS
	OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS
	00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$407,574.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL
	QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.
	N.)
TOTAL EGRESOS	\$15'182,191.00 (QUINCE MILLONES CIENTO
	OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN
	PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programáticopresupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., contempló la realización de 27 (veintisiete) obras, de las cuales 26 (veintiséis) se encuentran terminadas y 1 (una) no iniciada, habiéndose ejercido \$4'087,605.00 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 94.24% de avance físico al 31 de Diciembre de 2012, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Coneto de Comonfort, Dgo., al 31 diciembre de 2012, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO \$8'883,906.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y

TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL PASIVO \$3'392,465.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y

DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100

M. N.)

TOTAL PATRIMONIO \$5'491,441.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS

NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN

PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$8'883,906.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$1'143,470.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$8'023,743.00 (OCHO MILLONES VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$3'392,465.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$1'665,798.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$1'726,667.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$5'491,441.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2012 por la cantidad de \$1'726,667.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoria Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2012 por una cantidad de \$766,869.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO.- De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia ley de Fiscalización del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente cuenta pública del municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2012, presentadas en el informe de resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren

atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, EN RELACIÓN CON EL ENTONCES VIGENTE ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2012 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente decreto.

#### TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 30 (treinta) días del mes de Septiembre del año 2013 (dos mil trece).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA SECRETARIO

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ

**VOCAL** 

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA VOCAL

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: CANATLAN, DGO.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2012, enviado por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismo autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917, específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 Bis de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de su Ley Orgánica, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango antes mencionado y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Canatlán, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2012, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero 2013, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Canatlán, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2012, captó un total de: \$74'890,059.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$2'876,196.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL
	CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$5'823,999.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL
	NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$575,890.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS
	NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$32'752,486.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS
	CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS
	00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$32'861,488.00 (TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS
	SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS
	00/100 M. N.)
TOTAL INGRESOS	\$74'890,059.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS
	NOVENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Canatlán, Dgo., en el año de 2012 ejerció recursos por la cantidad de \$82'009,794.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$23'673,761.00 (VEINTITRÉS MILLONES
	SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS
	SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$13'806,958.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS
	SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO
	PESOS 00/100 M. N.)

MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3'642,402.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS
	CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS
	PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$192,322.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL
	TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$16'292,042.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS
	NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS
	00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$16'767,648.00 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS
	SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y
	OCHO PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$7'634,661.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS
	TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y
	UN PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL EGRESOS	\$82'009,794.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES
	NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO
	PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programáticopresupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de
verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos
ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes
con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento,
así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio
al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Canatlán, Dgo., contempló la
realización de 45 (cuarenta y cinco) obras, de las cuales 43 (cuarenta y tres) se encuentran terminadas y 2 (dos) en
proceso, habiéndose ejercido \$16'292,042.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y
DOS PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 99.40% de avance físico al 31 de Diciembre de 2012, del Programa
General de Obras y Acciones.

OCTAVO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Canatlán, Dgo., al 31 diciembre de 2012, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO \$18'032,648.00 (DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL

SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PASIVO \$30'346,286.00 (TREINTA MILLONES TRESCIENTOS

CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS

00/100 M. N.)

TOTAL PATRIMONIO -\$12'313,638.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL

SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$18'032,648.00 (DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$4'076,760.00 (CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$13'955,888.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$30'346,286.00 (TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$18'592,266.00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$11'754,020.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de -\$12'313,638.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Canatlán, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2012 por la cantidad de \$11'754,020.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoria Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Canatlán, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema del Agua de Canatlán, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2012 por una cantidad de \$11'381,433.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Canatlán, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2012 por una cantidad de \$3'096,340.00 (TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Canatlán, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Canatlán, Dgo., en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Municipio de Canatlán, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO.- De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia ley de Fiscalización del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente cuenta pública del municipio de Canatlán, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2012, presentadas en el informe de resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y

solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Canatlán, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 EN RELACION CON EL ENTONCES VIGENTE ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Canatlán, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su

gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Canatlán, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2012 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente decreto.

#### TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año 2013 (dos mil trece).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,

PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA

**PRESIDENTE** 

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

SECRETARIO

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO

**VOCAL** 

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ

VOCAL

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA

VOCAL

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: SAN DIMAS, DGO.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2012, enviado por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismo autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917, específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 BIS, de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de su Ley Orgánica, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango antes mencionada y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de San Dimas, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2012, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2013, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de San Dimas, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2012, captó un total de: \$57'859,939.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO OBTENIDO

IMPUESTOS \$436,979.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS

SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

DERECHOS \$1'263,538.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL

QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

**CONTRIBUCIONES POR MEJORAS** 

\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)

PRODUCTOS \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M. N.)

APROVECHAMIENTOS \$91,615.00 (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS

00/100 M. N.)

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

\$34'065,506.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO

MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)

PARTICIPACIONES \$22'001,301.00 (VEINTIDÓS MILLONES UN MIL TRESCIENTOS UN

PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL INGRESOS \$57'859,939.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS

CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS

00/100 M. N.)

SEXTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de San Dimas, Dgo., en el año de 2012 ejerció recursos por la cantidad de \$59'761,677.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO EJERCIDO

SERVICIOS PERSONALES \$20'646,642.00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA

Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.

N.)

SERVICIOS GENERALES \$8'207,732.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL

SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

MATERIALES Y SUMINISTROS \$2'236,454.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS

MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100

M. N.)

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO \$337,056.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA

Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

OBRA PÚBLICA \$16'970,439.00 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS

SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS

00/100 M. N.)

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL \$3'560,575.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL

QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA \$7'802,779.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL

SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL EGRESOS \$59,761,677.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES

SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y

SIETE PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programáticopresupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de
verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos
ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes
con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento,
así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio
al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de San Dimas, Dgo., contempló la
realización de 26 (veintiséis) obras, de las cuales 26 (veintiséis) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido
\$16'970,439.00 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100
M. N.) lo que representa un 100.00% de avance físico al 31 de Diciembre de 2012, del Programa General de Obras y
Acciones.

OCTAVO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de San Dimas, Dgo., al 31 diciembre de 2012, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO \$23'378,707.00 (VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS

SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.

N.)

TOTAL PASIVO \$26'288,730.00 (VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS

OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100

M. N.)

TOTAL PATRIMONIO -\$2'910,023.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL

VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$23'378,707.00 (VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$5'934,540.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) más el Activo Fijo de \$17'444,167.00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$26'288,730.00 (VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$18'851,839.00 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$7'436,891.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de -\$2'910,023.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de San Dimas, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2012 por la cantidad de \$7'436,891.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de San Dimas, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de San Dimas, Dgo., en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado quinto (V. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Municipio de San Dimas, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia ley de Fiscalización del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente cuenta pública del municipio de San Dimas, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2012, presentadas en el informe de resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO TERCERO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de San Dimas, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 EN RELACIÓN CON EL ANTES VIGENTE ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de San Dimas, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Dimas, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2012 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Tercero del presente decreto.

#### TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año 2013 (dos mil trece).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,

PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA

**PRESIDENTE** 

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

**SECRETARIO** 

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO

VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ

VOCAL

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA

**VOCAL** 

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: NAZAS, DGO.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2012, enviado por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismo autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917, específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 Bis de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de su Ley Orgánica del Congreso del Estado; el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango antes mencionada y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Nazas, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2012, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero 2013, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos,* así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Nazas, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2012, captó un total de: \$28'325,771.00 (VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO OBTENIDO

IMPUESTOS \$243,348.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS

CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

DERECHOS \$1'423,723.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL

SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)

CONTRIBUCIONES POR MEJORAS \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)

PRODUCTOS \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)

APROVECHAMIENTOS \$151,381.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS

OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

INGRESOS EXTRAORDINARIOS \$11'948.895.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y

OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

PARTICIPACIONES \$14'388,424.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y

OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL INGRESOS \$28'325,771.00 (VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS

VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.

N.)

SEXTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Nazas, Dgo., en el año de 2012 ejerció recursos por la cantidad de \$27'284,021.00 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO

SERVICIOS PERSONALES \$11'479,276.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS

SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y

SEIS PESOS 00/100 M. N.)

SERVICIOS GENERALES \$4'001,643.00 (CUATRO MILLONES UN MIL

SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.

N.)

MATERIALES Y SUMINISTROS \$2'427,227.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS

VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS

00/100 M. N.)

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO \$273,531.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL

QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

OBRA PÚBLICA \$4'532,564.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS

TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y

CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL \$2'991,577.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS

NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE

PESOS 00/100 M. N.)

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA \$1'578,203.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA

Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.

N.)

TOTAL EGRESOS \$27'284,021.00 (VEINTISIETE MILLONES

DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTIÚN

PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programáticopresupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de
verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos
ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes
con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento,
así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio
al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Nazas, Dgo., contempló la
realización de 70 (setenta) obras, de las cuales 54 (cincuenta y cuatro) se encuentran terminadas y 16 (dieciséis) en
proceso, habiéndose ejercido \$4'532,564.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS
SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 88.57% de avance físico al 31 de Diciembre de 2012, del
Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Nazas, Dgo., al 31 diciembre de 2012, es el siquiente:

TOTAL ACTIVO \$8'415,900.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OUINCE

MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PASIVO \$3'941,842.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y

UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.

N.)

TOTAL PATRIMONIO \$4'474,058.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS

SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100

M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$8'415,900.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$3'886,781.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$4'529,119.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$3'941,842.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$2'804,977.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$1'136,865.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$4'474,058.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA

NOVENO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Nazas, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2012 por la cantidad de \$1'136,865.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoria Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Nazas, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua del Nazas, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2012 por una cantidad de \$1'524,946.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nazas, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2012 por una cantidad de \$1'200,219.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Nazas, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Nazas, Dgo., en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Municipio de Nazas, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO.- De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia ley de Fiscalización del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente cuenta pública del municipio de Nazas, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2012, presentadas en el informe de resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Nazas, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 EN RELACIÓN CON EL ENTONCES VIGENTE ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Nazas, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Nazas, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2012 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando

seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente decreto.

### TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe. Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 30 (treinta) días del mes de Septiembre del año 2013 (dos mil trece). LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA PRESIDENTE DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA **SECRETARIO** DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO **VOCAL** 

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ

VOCAL

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA

VOCAL

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2012, enviado por elC.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismo autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917, específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 bis de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de su Ley Orgánica, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, antes mencionada y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO.-Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de San Juan de Guadalupe, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año2012, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha26 de febrero de2013,a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2012, captó un total de: \$19'903,868.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO OBTENIDO

IMPUESTOS \$162,247.00(CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA

Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

DERECHOS \$445,297.00(CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL

DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

CONTRIBUCIONES POR MEJORAS \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)

APROVECHAMIENTOS \$32,999.00 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

PESOS 00/100 M. N.)

INGRESOS EXTRAORDINARIOS \$10'119,817.00(DIEZ MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL

OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)

PARTICIPACIONES \$9'143,508.00 (NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL

QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL INGRESOS \$19'903,868.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL

OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., en el año de 2012 ejerció recursos por la cantidad de \$21'800,244.00 (VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO		
SERVICIOS PERSONALES	\$5'910,119.00(CINCO MILLONES NOVECIENTOS		
	DIEZ MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS00/100 M. N.)		
SERVICIOS GENERALES	\$2'504,642.00(DOS MILLONES QUINIENTOS		
	CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS		
	PESOS 00/100 M. N.)		
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'384,203.00(UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA		
	Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.		
	N.)		
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$19,024.00(DIECINUEVE MIL VEINTICUATROPESOS		
	00/100 M. N.)		
OBRA PÚBLICA	\$6'507,477.00(SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE		
	MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS		
	00/100 M. N.)		
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$3'341,280.00(TRES MILLONES TRESCIENTOS		
	CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA		
	PESOS 00/100 M. N.)		
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$2'133,499.00(DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y		
	TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE		
	PESOS 00/100 M. N.)		
TOTAL EGRESOS	\$21'800,244.00(VEINTIÚN MILLONES		
	OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y		
	CUATRO PESOS 00/100M. N.)		

SÉPTIMO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programáticopresupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de
verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos
ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes
con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento,
así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio
al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal deSan Juan de Guadalupe, Dgo.,
contemplólarealizaciónde36(treinta y seis)obras, delas cuales30 (treinta) se encuentran terminadas, 1 (una) en proceso
y5(cinco)no iniciadas, habiéndose ejercido\$6′507,477.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS
SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)lo que representa un 90.34% de avance físico al 31de Diciembre de 2012, del

OCTAVO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de San Juan de Guadalupe, Dgo., al 31 diciembre de 2012, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO \$4'737,767.00(CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y

SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.

N.)

TOTAL PASIVO \$5'690,266.00(CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL

DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PATRIMONIO -\$952,499.00(NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL

CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por unTotal Activo de \$4′737,767.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$2′377,276.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$2′360,491.00(DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$5′690,266.00(CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$2′556,251.00(DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)más el Pasivo a Largo Plazo de \$3′134,015.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINCE PESOS 00/100 M. N.)dando como resultado un Patrimonio Total de -\$952,499.00(NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce quela Administración Municipal de San Juan de Guadalupe, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2012 por la cantidad de \$3'134,015.00(TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINCE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoria Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2012 por una cantidad de \$1'153,223.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO.-La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de San Juan de Guadalupe, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO.- De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia ley de Fiscalización del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente cuenta pública del municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2012, presentadas en el informe de resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación,una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMOCUARTO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de San Juan de Guadalupe,Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, EN RELACIÓN CON EL ENTONCES VIGENTE ARTÍCULO 55DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2012 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente decreto.

### TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.
El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.
Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 30(treinta) días del mes de septiembre del año 2013 (dos mil trece).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO

VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ

VOCAL

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA

VOCAL

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: TAMAZULA, DGO.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2012, enviado por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismo autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917, específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 BIS, de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de su Ley Orgánica, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango antes mencionada y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Tamazula, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2012, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Febrero 2013, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Tamazula, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2012, captó un total de: \$78'070,998.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO OBTENIDO

IMPUESTOS \$98,827.00 (NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE

PESOS 00/100 M. N.)

DERECHOS \$989,345.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS

CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

CONTRIBUCIONES POR MEJORAS \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)

APROVECHAMIENTOS \$49,955.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y

CINCO PESOS 00/100 M. N.)

INGRESOS EXTRAORDINARIOS \$48'779,911.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS

SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)

PARTICIPACIONES \$28'152,960.00 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y

DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL INGRESOS \$78'070,998.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES SETENTA MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Tamazula, Dgo., en el año de 2012 ejerció recursos por la cantidad de \$80'105,959.00 (OCHENTA MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO EJERCIDO

SERVICIOS PERSONALES \$23'948,753.00 (VEINTITRÉS MILLONES

NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.

N.)

SERVICIOS GENERALES \$6'275.717.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS

SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE

PESOS 00/100 M. N.)

MATERIALES Y SUMINISTROS \$2'236,738.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS

TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO

PESOS 00/100 M. N.)

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO \$34,433.00 (TREINTA Y CUATRO MIL

CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.

N.)

OBRA PÚBLICA \$26'630,694.00 (VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS

TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO

PESOS 00/100 M. N.)

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL \$7'614,808.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS

CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100

M. N.)

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA \$13'364,816.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS

SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS

PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL EGRESOS \$80'105,959.00 (OCHENTA MILLONES CIENTO

CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programáticopresupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de
verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos
ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes
con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento,
así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio
al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Tamazula, Dgo., contempló la
realización de 71 (setenta y un) obras, de las cuales 66 (sesenta y seis) se encuentran terminadas, 4 (cuatro) en
proceso y 1 (una) no iniciada, habiéndose ejercido \$26'630,694.00 (VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL
SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 98.79% de avance físico al 31 de
Diciembre de 2012, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Tamazula, Dgo., al 31 diciembre de 2012, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO \$55'382,691.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES

TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA

Y UN PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PASIVO \$22'435,455.00 (VIENTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS

TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y

CINCO PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PATRIMONIO \$32'947,236.00 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS

CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS

00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$55'382,691.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$3'498,772.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$51'883,919.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$22'435,455.00 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$11'896,587.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$10'538,868.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$32'947,236.00 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Tamazula, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2012 por la cantidad de \$10'523,133.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoria Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Tamazula, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tamazula, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2012 por una cantidad de \$4'434,093.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Tamazula, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Tamazula, Dgo., en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Municipio de Tamazula, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO.- De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia ley de Fiscalización del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente cuenta pública del municipio de Tamazula, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2012, presentadas en el informe de resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Tamazula, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 EN RELACIÓN CON EL ENTONCES VIGENTE ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Tamazula, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tamazula, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2012 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente decreto.

### TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y sequimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.
- El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año 2013 (dos mil trece).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO

VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ

VOCAL

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA

VOCAL

PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO "CARRETERAS".

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.**- ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DE DURANGO EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL GOBERNADOR DEL ESTADO C.P. JORGE HERRERA CALDERA CON EL OBJETO DE QUE PREVEA Y GESTIONE PARA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, INCLUIR MAYORES RECURSOS EN MATERIA DE REPAVIMENTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RED CARRETERA ESTATAL, ASÍ MISMO, DESTINE MAYORES RECURSOS COMO APOYO A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD PARA EL BACHEO EN LAS PRINCIPALES VIALIDADES DE LAS CABECERAS MUNICIPALES DEL ESTADO Y SE SUSPENDA LA REALIZACIÓN DE OBRAS OUE NO SON PRIORITARIAS.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO MUNICIPAL" DEL DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "MOVIMIENTO ESTUDIANTIL 2 DE OCTUBRE DE 1968" DE LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "LÍNEA DE FACTORAJE DEL MUNICIPIO DE DURANGO" DE LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" DEL DIPUTADO JUAN QUIÑONEZ RUIZ, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA.

CLAUSURA DE LA SESIÓN.